

LA CONSEJERA DE ISABEL II Y LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN

La fundación de Cristobaldegui

Por FRANCISCO RODRIGUEZ DE CORO

INSIDIAS Y PERSECUCIONES

Entre los valores o exponentes de nuestro siglo XIX le corresponde en buena justicia un puesto bien destacado a la célebre Madre Patrocinio, la monja de las llagas (1). Menéndez y Pelayo afirmaría que se les escapa a los historiadores lo más íntimo y profundo de su pasado, cuando conceden más importancia al cerco de Amberes o a la sorpresa de Amiens que a la reforma de una orden religiosa o a la aparición de un libro teológico.

En 1835 comenzaba a sonar el nombre de aquella monja franciscana concepcionista, que habitaba en Madrid, en el convento de Caballeros de Gracia, donde había tomado el velo seis años antes. La mujer tiene sus veleidades y mutaciones imprevistas, pero lo que ciertamente sabemos es que sobre las ruinas acumuladas de su incertidumbre, siempre suele flotar la esperanza. María Josefa de los Dolores Quiroga y Capopardo, llamada también Lolita Quiroga o aún Rafaela Quiroga

(1) Las abreviaturas del artículo son como siguen: ACA: Archivo Concepcionistas de Azpeitia. AMSS: Archivo Municipal de San Sebastián. ACSS: Archivo Concepcionistas de San Sebastián (Cristobaldegui). AMJ: Archivo Ministerio de Justicia (Madrid). ACO: Archivo Clarisas de Santa Ana de Oñate. BEOV: Boletín Eclesiástico Obispado de Vitoria. SC: Semanario Católico Vasco-Navarro. Sobre Sor Patrocinio es muy abundante la bibliografía. Puede consultarse con provecho QUIROGA, J. A., *Manifestación al público...* (Madrid 1861). CORDAVIAS, L., *La monja de las llagas* (Guadalajara 1917). GOMIS, J. BTA., *Sor Patrocinio, la Monja de las llagas* (Madrid 1946). OMAECHEVERRIA, I., *Las monjas concepcionistas*. Notas históricas sobre la Orden fundada por Beatriz de Silva (Burgos 1973) 147-154.

empezaba a dar que hablar. Dos veces tan sólo la vio el P. Claret, confesor más tarde de Isabel II, y no obstante, se tejieron en torno de sus personas leyendas calumniosas (2). Aquella España romántica necesitaba sus válvulas de escape.

Un pelotón de soldados cercaba el convento madrileño, y la pobre Sor Patrocinio era llevada prisionera y procesada por conspirar contra María Cristina y militar bajo el favor del pretendiente don Carlos. En el proceso salieron a relucir milagros de la monja que sus fanáticos interpretaban contra los isabelinos en aquellos días de la primera guerra carlista. Había testigos que daban fe de las llagas que habían aparecido en su cuerpo, primero en el costado izquierdo y luego en manos y pies. Estos supuestos milagros eran evidentemente fantásticos y forjados por los devotos de la religiosa, sin que ella se prestase a semejantes imposturas. Pese a todo, el tribunal, creyendo descubrir maniobras políticas peligrosas para la Regente, la condenó a ser confinada en un convento distante de la Corte y Villa 40 leguas, que después se reducirían a 15. El Madrid fachendoso y pimpante la recluiría en Talavera de la Reina, donde pasaría unos años en silencio y humildad. En plena época de excomunión religiosa, la madre Patrocinio constituiría una de las preocupaciones más salientes de la política española del siglo XIX.

Y frente a ella don Salustiano Olózaga, uno de los políticos liberales más destacados de la época. "Olózaga —escribirá el conde de Romanones— es el personaje político culminante de la primera mitad del siglo XIX. Su vida novelesca como pocas, ofrece facetas de vibración íntima... En todos los sucesos importantes de aquel período se nota la influencia inevitable del prepotente político, que en todas partes dejaba fuertemente grabada la huella de león" (3). "Para Olózaga —propiciaba James— España se compendió en dos niñas: una para el amor, otra para la ambición". Por descontado que para el amor, la imposible Sor Patrocinio, la Santa Teresa del siglo XIX, y para la ambición, Isabel II, la reina de los tristes destinos.

(2) GARCIA VILLOSLADA. R., *Historia de la Iglesia Católica*, t. IV: Edad Moderna (1648-1963). La Iglesia en su lucha y relación con el laicismo (Madrid 1963) 558. También el Semanario religioso ilustrado de los claretianos hablaría de esta cuestión. POSTIUS, J., *El P. Claret y Sor Patrocinio*: "El Iris de Paz" 9-IX-1906, 565-566.

(3) ROMANONES, CONDE DE, *Un drama político: Isabel II y Olózaga* (Madrid 1942) 46.

Don Salustiano estaba enamorado, y, al verse desdeñado, juraría vengarse de ella y de su religión. Sintetiza Covarrubias, y resumimos nosotros: "Fue tal la pasión que Olózaga sintió por la gentil señorita que, aún después de profesar, no dejó de perseguirla, valido de su poderoso influjo". Desde su nombramiento como gobernador de Madrid en las más turbias circunstancias, "no paró en sus forcejeos de amante despechado hasta ver fuera del claustro al objeto de su amor sacrílego. Acicalado, galante, generoso..., trata de deslumbrarla; pero, ella granítica, aunque prisionera, no se digna ni mirarle a la cara. Chasco que se trocó en cólera... Lloverán sobre ella culatazos, vituperios, calumnias, destierros, tiros incomunicações... Pero no prevalecen, porque Dios está con ella".

PRIMERAS FUNDACIONES

Con indocumentada pluma escribió Juan Valera que sus fingidos milagros y el encanto de su palabra astuta lograba dominar, ya a la vez, ya alternativamente, los ánimos del rey Francisco de Asís y de Isabel II, reconciliándolos a veces. La misma visión escéptica de Valle-Inclán, mucho más mordaz con las capas sociales cuyo bienestar dependía al parecer del privilegio, se complacerá en destacar los elementos negativos de la corte, el ejército y la iglesia. Así, bajo la tenacísima y popular inspiración de un sistema socialista apuntará, constante, la revolución social llevada a cabo por los movimientos proletarios. Remontando la cucaña de su crítica, para instalarse él y su ideología arriba, desde allí había de denunciar también la situación de Sor Patrocinio de celestinismo y prepotencia con aviesa intención:

"—No se puede luchar con Sor Patrocinio. ¡Me he sacrificado estúpidamente por servir los intereses de ustedes, los de la disidencia moderada!

—Hablemos sin romanticismos. ¿Hay sustituto?

—No lo creo...

—¿Lo habrá pronto?

—Usted conoce la magnanimidad de la Señora.

—¿Quién está en ciería?

—Vaya usted a saber la terna que le presentará la Seráfica.

* * *

—¿Y atribuye usted su desgracia a la Monja?

—Todo lo gobierna.

—¿También las flaquezas de la Señora?

—¡Todo!" (4).

Replica sin embargo uno de sus últimos biógrafos, con documentación exhaustiva: "la verdad es precisamente lo contrario, que los reyes, por la hostilidad y malicia de los políticos liberales y modernos, perdieron una consejera de valía que hubiera emulado y superado tal vez a Sor María de Agreda, que tan sabia y juiciosamente aconsejó y alentó al rey Felipe IV".

Por el contrario sus reformas y fundaciones comenzaban el 13 de febrero de 1856, con la revitalización del monasterio de Torrelaguna, patria del cardenal Cisneros. Después San Ildefonso de la Granja, El Escorial, El Pardo, Guadalajara, Manzanares. Los políticos liberales se alarmaban de modo extraño ante la floración paradójica de tantos monasterios de clausura, precisamente durante aquellos años de desamortización y liquidación de muchos valores religiosos tradicionales. La prensa librepensadora publicaba caricaturas en que la monja aparecía inclinada sobre el mapa de la península ibérica para resolver el problema de la felicidad española, sembrando el territorio de edificios monásticos.

Las franciscanas concepcionistas eran una Orden fundada por Beatriz de Silva, nacida en Ceuta, recientemente canonizada por Pablo VI en 1976 (5), y parecía llegado el momento de establecerse en el norte de Africa, donde reanudaban con nuevo entusiasmo su apostolado los franciscanos de Priego. Pero hubo que desistir ante la incomprensión de los tiempos.

(4) VALLE-INCLAN, R., *Baza de espadas* (Madrid 1961) 17. Un estudio sobre el tema con abundante bibliografía, ZAVALA, I. M., *Historia y literatura en "El Ruedo Ibérico"* (= *La Revolución de 1868. Historia, Pensamiento, Literatura*, de LIDA, C. E., y ZAVALA, I. M.) (New York 1970) 425-449.

(5) Cfr. *Bibliotheca Sanctorum* (Roma 1964) IV, 588.

AMBIENTE RELIGIOSO Y POLITICO DE SAN SEBASTIAN EN 1866

Volvió al poder el general O'Donnell con todo su cortejo de liberales que, emprendedores y humanitarios, se organizaban además bajo el título de *Amigos de los pobres*. Para la Unión liberal no era conciliable abrir una vez más grifos de palabras superficiales, para impedir con nubes verbales el reconocimiento de la "nueva Italia". Era hora de lanzarse de una vez a tal reconocimiento y lo hizo, ofreciendo así a los progresistas, entre otras cosas, un gobierno constitucional efectivo. Si para O'Donnell, como observa Carr (6), la unidad religiosa no podía compensar ninguna prosperidad, buena prueba de su liberalismo se consideraría ser regalista y complacer lo menos posible al partido clerical.

La rebelión militar se albergaba en las intenciones de Prim y Prats, intentándola en enero de 1866. Mientras tanto la ciudad de San Sebastián certificaba ante la opinión pública por medio de los concejales del ayuntamiento su adhesión a la corona. Hacían falta unas autoridades ladeadas hacia la zona más optimista de la monarquía, y allí estaban ellos, resaltando la actividad positiva de Isabel II:

"Estos actos, que hacen ver el afecto de V. M., para sus súbditos, el vivo interés que toma en las vicisitudes porque pasan, y la bondad sin límites de que se halla altamente poseída, imprimen, Señora, en los españoles la gratitud más sincera, y el recuerdo indeleble de lo que deben a su Reina, para guardarla el respeto y la fidelidad proverbiales en el pueblo español" (7).

Más todavía, enviaban a Madrid una comisión que, recibida el 21 de agosto del mismo año, recogía de la reina las mayores muestras de reconocimiento por los sentimientos de lealtad y afecto de la ciudad donostiarra, prometiéndole alguna visita (8). En efecto, en agosto de 1866, la Familia Real desplazándose a Zarauz para el veraneo, pasaría también por San Sebastián y otras localidades del País Vasco.

A aquella arquitectura de terremoto interior que constituía la España política de 1866, se añadía la irremediable sordera y paso

(6) CARR, R., *España (1808-1939)*. Barcelona 1970) 281.

(7) *Actas del ayuntamiento, apéndice* 130, 25-VII-1866, AMSS, folio 146.

(8) AMSS, *Ibidem* 22-VIII-1866, folio 249 (n.º 11).

cansino de su catolicismo. Esta precariedad, observa Aranguren, haría imposible que la religión informara de verdad la existencia entera (9). Ante aquella religión-superstición de rulo nivelador e igualitario, se erigía un episcopado y un clero en línea de combate. Frente a una actitud de desfallecimiento, mera cuestión de olvido (todavía no había estallado la Gloriosa), rigurosas e ilustres se erguían figuras como Monescillo (10), el cardenal García y Cuesta (11), el obispo Caixal y Estradé (12), el canónigo Manterola (13), Claret, consejero de la Reina.

El arzobispo dimisionario de Santiago de Cuba, hijo de su época, había quizás renunciado a la espléndida libertad eclesiástica, para obtener, lo que podríamos llamar unas ciertas garantías políticas, sociales y

(9) ARANGUREN, J. L. L. *Moral y sociedad*. La moral social española en el siglo XIX (Madrid 1974) 114. "Por eso —añade— encontramos durante esta época moderados que, por supuesto, predicán *políticamente* la Alianza del Trono y el Altar y son, sin embargo, *personal, privadamente*, por completo escépticos (...); grandes damas, la Reina a la cabeza, sumamente devotas y aún supersticiosas, cuya moral privada, en materia sexual, no tenía nada que ver con la predicada por el cristianismo; y asimismo caballeros cuya respetable y aún solemne religiosidad aparential se aliaba fácilmente con la corrupción de los *mores* político-financieros".

(10) Está a punto de publicar un acabado estudio sobre Antolín Monescillo SANZ DE DIEGO, R. M.^a *Medio siglo de relaciones Iglesia-Estado. El cardenal Antolín Monescillo y Viso* (1811-1897) (tesis doctoral).

(11) Sobre el pontificado del cardenal compostelano BARREIRO FERNANDEZ, J. R., *El pontificado compostelano del cardenal García y Cuesta* (1852-1873) (Notas para una historia de la Iglesia gallega decimonónica): "Compostellanum" 1-4 (1972) 189-260.

(12) Acerca del vicario castrense de las tropas de Carlos VII, hay un espléndido trabajo inédito aún de MAURI PRIOR, J. M., *El obispo de Urgel José Caixal y Estradé* (1853-1879).

(13) Bajo un punto de vista político, consultar el precioso trabajo de GARMENDIA, V., *Vicente Manterola. Canónigo, Diputado y conspirador carlista* (=Biblioteca alavesa "Luis de Ajuria", t. 14) (Vitoria 1976) 250 pp. Para un conocimiento básico de su apologética, RODRIGUEZ DE CORO, F., *Vicente Manterola y algunos presupuestos de su intolerancia religiosa* (1866): "Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián" 10 (1976) 209-235. Está ya en prensa un estudio nuestro sobre su actividad durante el ocaso, isabelino y en las constituyentes de 1869, titulado: *País Vasco, Iglesia y revolución liberal* (=Biblioteca alavesa "Luis de Ajuria", t. 22) (Vitoria 1978) 420 pp.

económicas del hecho religioso, aceptado por el consenso español. Su movimiento de recatolización, iniciado en Cataluña, con toda su tremenda garra sentida, pero también deformante, llegaba a la ciudad de San Sebastián aquel verano de 1866 (14). Asimismo, con una ejemplaridad insigne, el 7 de septiembre, el canónigo Manterola fundaba en Vitoria el *Semanario Católico Vasco-Navarro* de notable repercusión religioso-política en San Sebastián y en todo el País Vasco. De los 639 suscriptores con que contaba a los tres meses de su publicación, sobresale la suscripción de personalidades como el propio obispo Alguacil y Rodríguez, el diputado alavés Ortiz de Zárate, el gobernador de Alava, Janer. El periódico del magistral de Vitoria, consagrado a la defensa del Papa y sometido a la benevolencia tierna del "Ancien Regime" con Isabel II esperaba su sutil cargamento. El *Semanario* iba a fabricar perfiles. Manterola sin duda era ya un teorema ideológico bien resuelto. Por eso no en vano el pensador Extramiana ha abordado el tema de cerca (15).

Pío IX cerraría el horizonte de la ciudad en 1866 con las páginas insobornables de su alocución "*Non semel*", a la que seguiría, siempre cauta, con un mes de retraso, la carta pastoral del obispo de Vitoria, Alguacil, dando a conocer a sus diocesanos las directrices del "catolicismo de defensa" (16).

RAFAELA QUIROGA Y LOS PREPARATIVOS DE LA FUNDACION DONOSTIARRA

Rafaela Quiroga se aproximaba al brotar ardiente de su madurez.

(14) SC 7-IX-1866. 1. A un nivel sencillo y en edición bilingüe nos lo narra BARROETA, K., *Andoni Mari Klaret Deuna. Maitasun-Garretan*. (Tolosa 1977) 136-140. Propagandista de libros católicos mandó traducir al vascuence su popular devocionario "*Camino recto y seguro para llegar al cielo*". La traducción que nosotros hemos manejado en su referencia es como sigue: CLARET, A. M., *Zeruraco bide zuzena eta segurua*. Traducción de Manuel Antonio Antia, párroco de Urnieta (Barcelona 1880) 568 pp.

(15) EXTRAMIANA, J., *De la paz a la guerra: Aspectos de la ideología dominante en el País Vasco de 1866 a 1873*: "Boletín Sancho el Sabio" 20 (1976) 7-89.

(16) BEOV 1-XII-1866, 735-736.

Y para recordar tanta insensatez desatada contra ella, nada mejor que crear. No podía sitiarse en el castillo interior de su propia personalidad, tan desbordante, ni sepultarse sin más en el real sitio de Aranjuez. Había que brincar de fundación en fundación sin salirse del calcinado terreno de la contemplación y del servicio, captando toda la humanidad necesitada.

A las ideas de los ayuntamientos de San Sebastián les interesaba todo lo que podía ser estímulo humano y rastrear un sustrato de promoción. Preocupación fuerte y constante de la Corona y autoridades era la de la instrucción primaria. Tal preocupación cobraba mayor fuerza en esta ciudad con el derribo de sus murallas y el previsible crecimiento de sus habitantes. Dirigiéndose a Isabel II con fines crematísticos le afirmaban:

“Vuestra Ciudad de San Sebastián que ha provocado con afán solícito colocarse en este punto a la altura de las poblaciones más adelantadas consiguiendo, como su estadística revela, realizar aspiración tan noble respecto a la instrucción de sus habitantes, estrechada y oprimida por las murallas que la cercaban no tenía en su recinto capacidad suficiente para poseer un edificio en que aquella pudiera darse con la comodidad y desahogo convenientes” (17).

Adelantándose pues a los veintitrés decretos que el ministerio Narváez diera a fines de 1866 sobre la enseñanza en sentido católico (18), se le había invitado y suplicado a Sor Patrocinio a fundar un convento concepcionista en el edificio llamado del Refugio “con el laudable objeto de establecer en él la enseñanza de las niñas pobres de aquellos caseríos y aún de la ciudad”. Tal circunstancia, administrada con inteligencia y generosidad cuajaba en una petición formal de Sor Patrocinio a Isabel II para hacer por sí misma la fundación donostiarra al “objeto de educar cristiana y españolamente a las niñas”. El hambre de generosidad de Rafaela Quiroga y el prestigio de aurora de la nueva fundación sobresalen por sobre las cláusulas de la petición, efectuada en estos términos:

(17) AMSS, *Actas del ayuntamiento*, apéndice 293, 30-IX-1867, folio 345.

(18) FUENTE, V. DE LA, *Historia eclesiástica de España*, t. VI (Madrid 1875) 267.

"Al saber las Religiosas la petición que iba a dirigir a V. M. todas a una voz *me han pedido las llevara* conmigo, pero la estrechez del edificio no permite que habiten en él más que doce Religiosas, según se me ha informado, y de consiguiente llevaré once conmigo, si tengo la fortuna de que V. M. apruebe mi pensamiento" (19).

El cardenal de Toledo Cirilo de Alameda y Brea (20), superior canónico de Sor Patrocinio, enviaba también a la reina, trámite su secretario, no sólo un informe favorable del proyecto de fundación, sino la más cálida recomendación, precintada con la etiqueta bien clara y comprometida de primado de España, así:

"...no solamente un informe favorable (...), sino rogar a V. E. al dar cuenta a la Reina Ntra. Sra. interponga su mediación para que en el edificio denominado del Refugio en las cercanías de San Sebastián se haga en la forma canónica la fundación (...); aquel privilegiado y probo territorio bendecirá a S. M., como la bendicen los pueblos en donde modernamente se han hecho bajo sus Reales auspicios iguales fundaciones" (21).

Los rectores de la sociedad liberal agrupaban en una misma cólera anticlerical desde lo más humilde a lo más suntuoso. La enseñanza primaria cruzaba constantemente los escenarios de la vida pública. Sor Patrocinio dedicaba a muchas de sus monjas a la enseñanza, adoctrinándolas desde sus años juveniles. Alameda y Brea lo sabía. Por ello, en su recomendación a Isabel II colgaba las mejores prendas de la familia

(19) *Carta de Sor Patrocinio a la reina Isabel II*, AMJ 3-X-1865, legajo 3.976, n.º 19.631 (n.º 1).

(20) Sobre el ilustre prelado, ARCE, A., *Cirilo Alameda y Brea, OFM (1781-1872). Ministro, general y cardenal: "Hispania Sacra"* 48 (1971) 257-345. Algunos datos sobre él y bibliografía sobre su actividad, como la de los restantes prelados de la época contemporánea en CUENCA TORIBIO, J. M., *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporáneas: La Jerarquía eclesiástica (1789-1965)* (Córdoba 1976) 69, 70, 113, 194.

(21) *Carta del cardenal Cirilo de Alameda y Brea al ministro secretario de Estado*, AMJ 26-XII-1865, legajo 3.976, n.º 19.632 (n.º 2).

concepcionista en la cuerda de razones a su favor. Para él era una operación doméstica sin intervención de lisonjas ni mentiras.

FRENTE A LA ESCUELA LAICA, UNA ESCUELA CATOLICA
PARA CRISTOBALDEGUI

El progresismo titubeante exasperaba al catolicismo a marcha-martillo. Siendo ministro de educación —Fomento se llamaba entonces— Pedro Gómez de la Serna se determinó enviar al extranjero, en ansias de renovación filosófica para el país, a Julián Sanz del Río. A su vuelta las ondas del krausismo introducían sus ideas en la opinión pública nacional con incontinencia lesiva para los *neos*: las cátedras universitarias, las editoriales de muchos periódicos resultaban armas perdidas y su uso debía ser moderado y discreto. Con “Sanz del Río —propiciaba Menéndez Pelayo— caímos bajo el yugo de una secta lóbrega y estéril, servilmente adicta a la palabra de un solo maestro, tan famoso entre nosotros como olvidado en su patria” (22). Pero, en realidad, Sanz del Río, conocía, antes de su viaje la filosofía del derecho krausista y sabía muy bien lo que hacía. El krausismo español, añade Aranguren, es central para entender todo el pensamiento que preparó la revolución de 1868 y el excelente pensador lo demuestra (23).

Por lo que a nuestro tema se refiere, la prueba de su suficiencia y fecundidad se puede muy bien cifrar en dos aspectos. Por el primero, absoluta independencia por parte del educador o Institución educadora de las trabas dogmático-religiosas, y también de las que el Estado pudiera ofrecer con sus ingerencias en el campo propio de lo educativo. Por lo segundo, fe ciega en la humana naturaleza y su capacidad espontánea de desenvolvimiento hacia una perfección natural en el límite de lo divino, bajo unos supuestos de tendencia libre y natural, en abrazo de fraternidad universal con los demás hombres.

Con larga y penosa estela de celos se recibía tal doctrina en el campo católico. Había que convertir en marionetas gesticulantes a los fundamentos de lo que sería más tarde la Institución de Enseñanza

(22) MENENDEZ PELAYO, M., *Ensayos de crítica filosófica* (=Obras Completas. Edición nacional, t. 43) (Madrid 1956) 45/6.

(23) ARANGUREN, J. L. L., *Moral y sociedad*..., o. c., 143-147.

Libre. Encerrarse en mutismos desorientadores podía ofender al pueblo español sentimentalmente católico. La ciudad de San Sebastián se apresuraba a recibir dos comunidades diversas de religiosas, en función de la enseñanza. Saltaba a la pista del protagonismo donostiarra el franciscano Mariano de Estarta, instaurador de la provincia de Cantabria (24), quien el 5 de junio de 1866 dirigía al ayuntamiento de la capital, apelando a su religiosidad y nobleza, en momentos de acoger la fundación. Con marcado sentido realista desplegaba el contenido general de las enseñanzas que se iban a impartir en el barrio de Loyola de San Sebastián:

“Serán instruidas así las unas como las otras en doctrina cristiana, Religión y Moral, reglas de urbanidad, economía doméstica, aritmética teórico-práctica y ortografía; y en las labores de su sexo, como son punto de aguja, ganchillo, costura ya de ropa blanca, ya de color; bordar, zurcir, etc., atendiendo especialmente a las de inmediata utilidad para las familias” (25).

Pero la mayor influencia de las concepcionistas en la Corte era la predilección de la reina Isabel sobre Sor Patrocinio. Por eso la fundación se haría sin dificultades. No había tenido lugar todavía el pronunciamiento de los sargentos de San Gil, aquel 22 de junio de 1866, en que éstos dispararían sobre sus oficiales y su fusilamiento consiguiente por parte de O'Donnell, acentuando así la descalificación de la Corona. No encontrarían las mismas facilidades en su erección las religiosas de la Compañía de María en ese mismo año, debido en parte a la malque-

(24) Mariano Estarta (1808-1878). Instaurador de la provincia franciscana de Cantabria. Ya en 1859 dirige una circular a los franciscanos exclaustrados cántabros a fin de restaurar el convento de Bermeo. Se conocen varios sermones impresos de él. Entre ellos: *Oración fúnebre (...) en sufragio del alma de la Reyna de España, doña María Francisca de Asís de Braganza y Borbón* (sin lugar 1835) 24 pp. Asimismo, *Sermón pronunciado en la solemne función inaugural, 25 de mayo de 1851 de la comunidad de Santa Clara*. (Vitoria 1837) 13 pp. Hay datos sobre él en LIZARRALDE, J. A., *Historia del convento de la Purísima Concepción de Azpeitia* (Santiago 1921) 206. Con motivo del centenario de su muerte está a punto de salir un estudio sobre su figura, ya en prensa, en ediciones Aldecoa de Burgos.

(25) *Carta de Mariano Estarta al ayuntamiento de San Sebastián*, AMMSS 5-VI-1866, Sección E, Negociado 4, Serie V, Libro 2, expediente 14 (n.º 9).

rencia por parte de las autoridades liberales de sus protectores y abogados los marqueses de Viluma (26). Estarta por su parte en el encabezamiento de la petición al ayuntamiento de San Sebastián no pasaba por alto las circunstancias contrarias a la enseñanza por las que atravesaba el país.

DESAMORTIZACION, BUROCRACIA E IMPREVISTO RETRASO EN LA FUNDACION

Isabel II, de acuerdo con lo informado por el cardenal Alameda y Brea, autorizaba a Sor Patrocinio la fundación concepcionista en San Sebastián. El 14 de enero de 1866 se despachaba un oficio ordinario del lugar, para que antes de la erección canónica, el prelado manifestase, oído al fiscal eclesiástico, un arquitecto, un médico y otro clérigo, si el edificio reunía todas las condiciones funcionales a la clausura y a la enseñanza. Un tanto despistados caminaban los burócratas del Ministerio de Justicia al dirigir el documento al obispo de Pamplona, siendo sin embargo el obispo canónico competente para las cuestiones de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, el prelado de Vitoria desde 1861. Cuatro días más tarde, Pedro Cirilo Uriz y Labayru (27), pontífice de Pamplona, presto y caracterizador, devolvía la Real Orden del 14 al ministro de Gracia y Justicia, acompañada de una carta con firma autógrafa suya en la que recordaba que:

“desde la erección del Obispado de Vitoria quedó desmembrado de éste de Pamplona todo el territorio que en aquella provincia (Guipúzcoa) poseía (...), el obispo de Pamplona que suscribe, carece hoy de toda acción e intervención para informar a V. E. sobre el caso propuesto” (28).

(26) TELLECHEA IDIGORAS, J. I., *El colegio de San Bartolomé y la Compañía de María* (1868-1898). Primer centenario de su fundación: “Boletín de Estudios históricos sobre San Sebastián” 2 (1968) 131-176. En concreto p. 135.

(27) Un denso artículo sobre el prelado iruñés en CUENCA TORIBIO, J. M., *El pontificado pamplonés de don Pedro Cirilo Uriz y Labayru* (1862-1870). Contribución a su estudio: “Hispania Sacra” 43-44 (1969) 129-157.

(28) Un exhaustivo estudio sobre estos inicios de la diócesis vasca en PEREZ ALHAMA, J., *Estudio histórico-jurídico sobre la erección*

Mientras tanto la desamortización plena de todas las religiosas vascas llegaba el 4 de julio de 1866. En el acta de cesión canónica al Estado, se conmutaban sus bienes por títulos intransferibles. El obispo de Vitoria, Alguacil, añadía el decreto del Ministerio en el boletín diocesano, por el que se procedía ya sin más a la notificación de la venta de las fincas y a la redención de los censos controlables (29). Una vez más los tornadizos gobiernos liberales ponían a prueba la resistencia de la iglesia en sus cuadros más característicos. Su ejecución concreta debió rayar en la provocación. Al efecto, así se expresan las crónicas de Santa Ana de Oñate:

"Muy pronto pusieron en práctica y se apoderaron de todo, todo lo que pudieron. Es de advertir que muchos de estos bienes estaban grabados con obligaciones de Fundaciones de obras pías; no respetaron a nada, y sólo se pudo ocultar algo que estaba impuesto juntamente con los intereses de la Comunidad; así es que desde entonces se suspendieron todas las obligaciones de las obras pías, de nocturnos cantados, Misas rezadas y cantadas, sólo se pudo seguir y se sigue dando cumplimiento a lo poco que se pudo salvar" (30).

Dentro de esta línea, las monjas de la futura comunidad de Cristobaldegui en San Sebastián deberían aportar la renta de cuatro reales diarios por cada religiosa, amén de otros nueve mil anuales "para gastos de culto, enfermería, capellán y sacristán" (31). Esta cláusula del 14 de enero retrasaría la fundación concepcionista donostiarra, pues Sor Patrocinio no contaba con la cantidad de veinticinco mil seiscientos

de la diócesis de Vitoria (Vitoria 1964) 297-382. Peligros de todas partes acechaban la erección de esta diócesis. A este propósito RODRIGUEZ DE CORO, F., *Un documento excepcional contra la creación de la diócesis vasca en el Ministerio de Justicia: "Scriptorium Victoriense"*. La conflictividad vasca en los orígenes de esta diócesis se puede constatar en otro artículo nuestro, *Rivalidades vascongadas en torno a la creación de su seminario conciliar* (1861-1868): "Estudios vizcaínos" 7-8 (1973) 55-118.

(29) BEOV 14-VII-1866, 433-437; 457-458.

(30) *Libro de Crónicas del Monasterio de Santa Ana de Oñate*, ACO, folios 15-16.

(31) *Comunicado del subsecretario de Gracia y Justicia al obispo de Pamplona*, AMJ, 14-I-1866, legajo 3.976, n.º 19.632 (n.º 4).

ochenta reales, suma prescrita como renta anual. Tan sólo cuatro meses más tarde, es decir, el 18 de mayo la completaba. Por ello, el cardenal Alameda se apresuraba en invitar al ministro a la pronta erección del convento :

“...y habiendo examinado por mí mismo los títulos del 3 por ciento consolidado, que actualmente pone la Abadesa para realizar la fundación, y hallado que completa la cantidad que exige, de modo que el Estado ni ahora ni nunca tenga que subvenir a la manutención de las Religiosas, y gastos del culto, y material del nuevo Convento, hallo que no hay ya obstáculo alguno para que (...) la Rda. Fundadora acompañe, instale y rija la Comunidad” (32).

Resultaba ya fácil remontar el tiempo perdido. La presencia activa de todas las autoridades, civiles y eclesiásticas, descomponían el cuadro de las dificultades precedentes. Sólo faltaba el protocolario visto bueno del obispo de Vitoria que, prometedor, no se hacía esperar, precisando :

“...prestaré toda mi cooperación para el establecimiento de la comunidad en el mismo (San Sebastián) y que se obtengan los mejores resultados del cargo de enseñanza a niñas pobres con que se le afecta” (33).

LA MONJA DE LAS LLAGAS EN SAN SEBASTIAN

Fue el 17 de junio de 1866. La madre Patrocinio llegaba, procedente de Aranjuez, en un tren especial mandado poner por la reina Isabel II. Le acompañaban en su expedición 16 monjas concepcionistas, jalonadas de alborozos y de dolores inherentes a los principios de una obra (34). En España se andaba diciendo adiós a las colonias de ultramar y estrenando los problemas más serios del siglo XIX a los que se les echaba ilusión y alegría. Se pedían cambios y recambios a las instituciones, a los partidos, a los gobiernos, y no tanto a los hombres que,

(32) *Oficio del cardenal Alameda y Brea al ministro de Gracia y Justicia*, AMJ 18-V-1866, legajo 3.976, n.º 19.632 (n.º 6). Sobre estos temas de la desamortización más en general, TOMAS Y VALIENTE, F., *El marco político de la desamortización en España* (Barcelona 1971) 140-150.

(33) *Carta del obispo Alguacil al ministro de Justicia*, AMJ 3-VI-1866, legajo 3.976, n.º 19.632 (n.º 8).

(34) *Breve relación de la fundación de este convento*, ACSS, Papeles Siglo XIX (n.º 14).

en definitiva son los que tienen que cambiar y reformarse, sin quedar a merced de modas y golpes de fortuna, que justifiquen los versos de Zorrilla:

Tanto muda a los hombres
fortuna, poder y tiempo.

Cada época tiene sus quebrantos y sus dichas y como lo pasado nos suele predisponer a la generosidad y el perdón, conviene recuperár a Sor Patrocinio, abrumada de calumnias, destierros e incomunicaciones. La religiosidad impura del siglo XVII indujo a sus magnates, mezcla de disipación y misticismo, a pecar alegremente. Quevedo levantaría sarpullidos de ironía en sus preciosas descripciones de los galanes de monjas. Pues si la historia no se repite idéntica nunca ni los problemas se inventan radicalmente nuevos en cada generación, como jugosa contrapartida, nos encontramos ya en el siglo XIX, al propio gobernador de Madrid, astuto y sinuoso, persiguiendo el amor y los favores de la monja Patrocinio.

En realidad con su vida la monja, ofrecía a una iglesia, recién despojada de sus arreos triunfalistas por Mendizábal (35), un nuevo carisma de vivir la pasión de Dios y el servicio a los demás. Ni despechos de amantes, ni oropeles isabelinos, ni periódicos franceses, donde se la podía contemplar, vestida de monja, con la inscripción: "Tout pouissant en Espagne, Sor Patrocinio", la hicieron desistir de su empeño. Teresa Burgué, en terrenos de la casería de Cristobaldegui (San Sebastián), había construido un edificio, con la intención de establecer una casa-refugio para jóvenes desamparadas. Con su muerte, la fundación pasaba a doña Magdalena Minondo, quien a su vez hacía donación a madre Patrocinio, a nombre del conde de Villafranca. De esta forma en 1866 tenía lugar la erección canónica del nuevo monasterio concepcionista, séptimo de las fundaciones de la "monja de las llagas". Así la monja Quiroga huía de los recuerdos madrileños para aferrarse a la vida del espíritu y pasaba una esponja sobre la memoria de intrigas cortesanas para arrojar por la borda aquellas horas que, computadas, arrojaban penosas sumas de ceros a sus opositores. No temía enfrentarse con aquel tiempo que dejaba a la espalda, al encararse con su propia historia revi-

(35) CUENCA TORIBIO, J. M., *La Iglesia española ante la revolución liberal* (Madrid 1971) 30-36.

sable y siempre marcada de un subconsciente afán de Dios y al futuro que todavía no era historia sin vuelta de hoja posible. Para el domingo 9 de agosto se fijaba la inauguración del nuevo convento con una misa cantada y sermón del franciscano Juan Arteaga, guardián del convento de Bermeo (36).

AMANECER PROMETEDOR Y PRIVILEGIADO DE LA COMUNIDAD
CONCEPCIONSTA

A la par que el gobierno de Madrid encargaba al gobernador civil de Guipúzcoa formara un expediente sobre el asunto de la fundación del colegio de la Compañía de María, la comunidad de Cristobaldegui daba sus primeros pasos. Una sola fórmula viable correspondía a las religiosas de Vergara para poder establecerse en San Sebastián: apuntar que el instituto de enseñanza de las concepcionistas no era tal o que carecía de los elementos necesarios para impartirla en la extensión debida. La redacción original del expediente controlaba este hecho, para señalar después en la redacción definitiva, que el convento de Cristobaldegui por encontrarse a una hora de distancia de la capital, remediaría con dificultad las necesidades de enseñanza de la ciudad donostiarra (37). Se embridaría la cuestión y la Compañía de María sería recibida con gran regocijo por las autoridades y habitantes de la ciudad de San Sebastián (38).

Sor Patrocinio antes de cumplirse el mes de fundación del convento establecía la escuela de niñas. No había pasado desapercibida a Rafaela Quiroga la situación de Cristobaldegui y el confín de los territorios jurisdiccionales de San Sebastián y Alza. Una población diseminada de caseríos tan apartados hacía poco menos que imposible el desplazamiento de las niñas a otros lugares con tan corta edad. Desde entonces la comunidad destinaría dos religiosas maestras para la enseñanza, con una matrícula de alumnas, entre 90 y 110 (39).

(36) *Oficio del vicario Julián Peña al alcalde de San Sebastián*, AMSS 4-VIII-1866, Sección E, Negociado 4, Serie V, Libro 2, expediente 14 (n.º 12).

(37) TELLECHEA IDIGORAS, J. I., *El colegio de San Bartolomé...*, o. c., 142.

(38) *Ibidem* 143.

(39) Cf. BREVE RELACION..., o. c., 5-6. Sobre las normas de admisión al colegio ver (n.º 13).

Comenzaba la vida normal de la comunidad. Doña Magdalena Minondo completaba su donación inicial con un censo de 300 ducados al cuatro por ciento anual. Asimismo el P. Estarta procuraba una ayuda económica para la comunidad por medio de don Miguel Clemares y doña Josefa Ibarzabal, los cuales se comprometieron de palabra a dar a la comunidad 15.000 reales anuales... (40). Madre Patrocinio volvía a Aranjuez con cinco de sus monjas, dejando en Cristobaldegui 12 concepcionistas, bajo el gobierno de la madre Baldomera de la O, manchega, como primera abadesa (41). Su idea confiada y entusiasta de fundar alumbraba bajo la llovizna del País Vasco una nueva fundación. La guerra cercana fraguaría los anhelos de unidad, junto con las entregas y las esperanzas por la comunidad recién nacida. Así, en plena época de exclaustración religiosa Rafaela Quiroga, Sor Patrocinio, ofrecía cara a calumnias y despechos, suscitando vocaciones generosas.

Avanzaba la erizada melancolía del 1867 con la defenestración sentimental de la monarquía en el país. Sor Patrocinio en abril del mismo año recomendaba a la superiora donostiarra hacer saber al obispo de Vitoria que en sus comunidades siete de sus monjas entraban sin dote, en nombre de las siete personas que componían la familia real (42). Se exhibía con ello una vez más la influencia de la monja en la corte, pero en otro sentido. Al mismo tiempo el Estado católico español bregaba y jadeaba ante los problemas planteados por la cuestión universitaria de los intelectuales krausistas y su negativa de fide-

(40) OMAECHEVARRIA, I., *En Cristobaldegui hay unas monjas* (A los cien años de la fundación del monasterio): "Misiones franciscanas" 490 (1966) 173. Del mismo, *Misioneras tras las rejas*: "Misiones Franciscanas" 491 (1966) 213-216.

(41) Le sucederían en dicho cargo, María Benita del Ama, Zaragoza (1882-1887). Tomasa del Olvido, de Echalar (Navarra) (1887-1890). Juana del Olvido, de Viana (Navarra) (1890-1898). María Antonia del Corazón de Jesús, de El Escorial (1892-1902). Anastasia de Santa Teresa, de Astigarraga (Guipúzcoa) (1902-1906 y 1920-1923). Modesta del Corazón de Jesús, de San Sebastián (1914-1920). María Jesusa de la Purificación, de San Sebastián (1932-1951 y 1954-1959).

(42) *Carta de Sor Patrocinio a la abadesa Baldomera de la O*, ACSS, 20-IV-1867, Papeles siglo XIX.

lidad a Isabel II (43). La contienda contra la Corona se orquestaba centelleante y promisoría. A la primera protesta de los intelectuales europeos contra la intolerancia española de la monarquía (44), la corporación municipal de San Sebastián elevaba un documento de adhesión a la reina. El ayuntamiento donostiarra, pese a sus afirmaciones ajenas a toda política, elaboraba un nuevo documento de carácter aséptico, pero cumplidamente liberal (45).

En noviembre de 1867 moría O'Donnell, pleno de desengaño y resquemor. No había vivido mal ni acabado peor como nos relata de la Fuente (46). Su caída precedente ante el favor real era la consecuencia inapelable de los cambios de fortuna. Venía a descomponer el cuadro desapacible en el que se tambaleaba el poder dominante la muerte de Narváez y el torpe nombramiento de González Brabo para reemplazarle. Mientras se consumaba el dominio político y administrativo de la revolución de 1868, la comunidad de Cristobaldegui trataba de dar solución pronta a sus ecuaciones vitales (47).

IRRUPCION DE LA REVOLUCION DE 1868 EN EL CONVENTO

La fundación donostiarra de Cristobaldegui, con 16 flamantes monjas de hábito blanco y azul, constituía no sólo un espectáculo interesante para la esconografía católica del ochocientos, sino una promesa de renovación religiosa en el corazón de Guipúzcoa. Menos de un mes había permanecido en San Sebastián, la monja Patrocinio, robusteciendo la pujante vida monacal de la docena de religiosas que habían

(43) Para estos problemas ver CACHO VIU, V., *La Institución Libre de Enseñanza* (Madrid 1962) 134-181.

(44) TREND, J. B., *Origins of Modern Spain* (Cambridge 1934) 46.

(45) *Exposición del ayuntamiento de San Sebastián a la reina Isabel II*, AMSS Libro 60, *Actas del Ayuntamiento*, apéndice 93, folio 255 (n.º 15).

(46) FUENTE, V. DE LA, *Historia eclesiástica...*, o. c., 267.

(47) *Nota sobre la renta sin títulos*, ACSS, sin fecha Papeles siglo XIX (n.º 16) *Carta de Sor Jesús Nazareno a la abadesa María de la O*, ACSS 30-I-1868, Papeles Siglo XIX (n.º 17). *Carta de Sor Jesús Nazareno a la abadesa María de la O*, ACSS 18-V-1868, Papeles siglo XIX. (n.º 18). *Carta de Fray Julián Peña a la abadesa María de la O*, ACSS 29-X-1868, papeles siglo XIX (n.º 19).

de sacar a flote el convento, pese a las propagandas anticlericales, los despiadados aires de la revolución Gloriosa y la posterior guerra civil del último levantamiento carlista.

El presente de la revolución de 1868 se movía deprisa, hiriendo por su circunstancia y desconcierto, pero también enriqueciendo y salvando —cruelmente— a sus víctimas, galvanizándose por desgracia y con exceso en reformas religiosas antieclesiásticas (48).

El 18 de octubre de 1868 el nuevo ministro de Gracia y Justicia Romero Ortiz declaraba extinguidos todos los conventos, monasterios, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos, fundados en la península e islas adyacentes desde el 27 de julio de 1837 (49). Sin pérdida de tiempo las religiosas del País Vasco se ponían en movimiento para subsistir (50), a instancias y bajo las órdenes del propio obispo Alguacil para toda la diócesis vasca y del mismo diputado general Miguel Dorronsoro (51) para Guipúzcoa. Una vez más la experiencia daba la razón a De Maistre, forjador cualificado de la dialéctica reaccionaria, cuando afirmaba que "la revolución empuja a los hombres, no los hombres a la revolución". De esta correlación, que parece relativamente favorable para la ideología neocatólica, no puede

(48) SANZ DE DIEGO, R. M.^a *La legislación eclesiástica del sexenio revolucionario (1868-1874)*: "Instituto de Estudios Políticos" 200-201 (1975) 195-223.

(49) Sobre las graves repercusiones que ocasionó esta ley promulgada por el entonces ministro Calatrava, Cf. CARCEL ORTI, V., *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles* (Pamplona 1975) 337-340. Sobre la situación conflictiva promovida por la Gloriosa, Cf. ID., *La Santa Sede y la revolución de 1868*: "Anales Levantinos" 5 (1977) 55-113. A propósito de las vicisitudes de la Iglesia en el País Vasco en este arco de tiempo, consultar nuestro libro, *El obispado de Vitoria durante el sexenio revolucionario* (=Biblioteca alavesa "Luis de Aju-ria", t. 15) (Vitoria 1976), 382 pp.

(50) Así en Azcoitia y en Azpeitia. Ver nuestro artículo: *El primer obispo de Vitoria y las concepcionistas de Azpeitia*: "Scriptorium Victoriense" 22 (1975) 187-229. También nuestro, sobre el pueblo y las carmelitas de Zumaya, *El primer obispo de Vitoria y la villa de Zumaya en torno a la revolución de 1868*: "Boletín de la Sociedad Bascongada de Amigos del País" 302 (1976) 121-155.

(51) Parece que en otros lugares atreció más la persecución. Cf. VILLAR, J. BTA., *El obispado de Cartagena durante el sexenio revolucionario* (Murcia 1974).

deducirse un juicio apologético del "Ancien Regime". La Gloriosa se constituía en poderosa palanca nacional contra el régimen anterior y los decretos anticlericales de Romero Ortiz, condiciones desencadenantes, extralimitadas y agresivas si se quiere, pero al fin condiciones de una incipiente democracia inorgánica.

Unos y otros conventos vascos fueron abriendo sus puertas y hasta sus clausuras al servicio de la enseñanza y en realidad, pese al decreto, las religiosas del País Vasco continuaron en sus sedes, aunque la batuta de las Juntas revolucionarias y los ayuntamientos demócratas, nacidos de ellas, impusieran con firmeza unas medidas de supervivencia. Las monjas de Cristobaldegui disponían de una trayectoria y de un equipaje funcional y educacional acorde con las ideas revolucionarias por lo que ni en el archivo municipal de San Sebastián ni en el del convento aparece documento alguno de descalificación o recetas de urgencia del obispo de Vitoria para saber a qué atenerse (52). Al fin y al cabo Sor Patrocinio al mes de la fundación se había atrevido a residenciar y vallar las posibles acometidas liberales, poniendo a sus monjas contemplativas el contrapunto de la enseñanza: los puntos sobre las "ies".

INTROMISIONES Y VENTOLERAS LIBERALES SOBRE SOR PATROCINIO Y LA FUNDACION VASCA

Por el contrario la política victoriosa de los nuevos partidos, de suyo parcial y logrera, desterraba a Sor Patrocinio de España. La Junta revolucionaria de Madrid pontificaba sobre la monja-símbolo para no desilusionar al imperio de las nuevas ideas triunfantes y decretaba su expulsión. Se estrenaba una ilusión democrática nueva. Cualquier determinación en contra, sería una especie de invitación al "vals" del gobierno precedente. No había más remedio que danzar en torno de las nuevas reformas, perdiéndose sin querer o intencionadamente en

(52) Sí aparece sin embargo una súplica de la superiora del convento de Santa Teresa de la ciudad al ayuntamiento, al verse amenazado su convento con la traslación a las carmelitas de Zumaya. Cf. *Petición de la priora del convento de Santa Teresa al ayuntamiento de San Sebastián*, AMSS, 26-I-1869, Sección E, Negociado 4, Serie V, Libro 2, Expediente 14 (n.º 20).

toda suerte de devaneos y quiebros irónicos e insultantes (53). La vivencia de las nuevas libertades y su cerrada resistencia a la monarquía isabelina y al *neocatolicismo* gravaba al opinión pública con todo tipo de vejaciones (54). De todas formas la Gloriosa se iba a quedar en una revolución pequeño-burguesa (56).

Rafaela Quiroga disfrazada salía de Aranjuez el 2 de octubre de 1868, para llegar a Bayona el día 4 del mismo mes (56). Allí entre

(53) Un estudio de la situación promovida en la nación por las Juntas, tradición revolucionaria, cf. BOZAL, V., *Juntas Revolucionarias, Manifiestos y Proclamas de 1868* (Madrid 1968) 135 pp.

(54) El periódico satírico *Gil Blas* propalaba a los cuatro vientos *melodías bufas* como éstas que resumimos:

No te compongas
que ya no irás
a ver los frailes
del Escorial.

(*Estribillo antiguo*).

...Miseria, fanatismo, intolerancia,
envidia, mala fe,
la escolta son que te llevaste a Francia,
ignoro para qué.

Por eso tu tremendo vaticinio
al pueblo hace reir;
¿no fue la milagrera Patrocinio
quien te enseñó a mentir?

Lezo, Claret, la monja y Albacete,
Marfori, Paco y tú,
¿cómo intentáis ninguno de los siete,
hacer a nadie el bu?

¿Quién no conoce al pinche de cocina
y al fraile salteador,
y al pobre ratoncillo de cocina
y al *femenil* señor?

¿Quién no conoce de la monja lacia
el torpe frenesí?

¿Y quién Isabelita, por desgracia,
no te conoce a ti? (*Gil Blas*, 11-X-1868, 2.

(55) CIERVA, R. DE LA, *Historia básica de la España actual* (Barcelona 1976) 95.

(56) Sobre las vicisitudes del viaje y las de su estancia en Francia, Cf. ANONIMO, *Notas de las épocas más principales de la vida de*

intrigas de una inquietante monja francesa, la guerra franco-prusiana y las calamidades de la *Commune*, hacía frente con talante de primera mano a otras dos nuevas fundaciones: Bonneuil (1869), cerca de París y Bellocq (1874), en los Bajos Pirineos, diócesis de Bayona.

Mientras tanto por lo que a la comunidad de Cristobaldegui se refiere, parecía llevar vida "normal", haciendo ejercicios espirituales hacia 1871 con regularidad (57). Pero como el extremismo revolucionario se precipitaba, su inestabilidad requería otras confrontaciones radicales. Quizás por ello en 1872 se llamara a las puertas del convento solicitando una relación económica del mismo. Sor Patrocinio le enviaba a la superiora desde "Villa Anita" en Pau los documentos originales —"porque si fueren copias podían creer eran ficciones"— relacionados con la fundación y marcha de la comunidad donostiarra "para conjurar la tempestad". En ellos cantaba la verdad propia. Como la arbitrariedad revolucionaria, y sobre todo sus peregrinas interpretaciones, estaban pasando sin mayores consideraciones ni distinciones a los cuadros eclesiásticos la factura de muchos años de poder, Sor Patrocinio observaba:

"...está todo con las mayores seguridades de las Juntas, del Gobierno y de los Prelados eclesiásticos como verás; lo que dice del papel de la renta fue la composición que se hizo con lo que os da el Sr. Patrono y si te apuran dí que se ha gastado en las obras: esto es verdad porque no te aturdas y contestes la verdad diciendo lo que dan los Sres. patronos y que en nada sois gravosas al Estado que es lo que buscan" (58).

Las cuestiones crematísticas ya habían hecho saltar al canónigo Manterola, en su calidad de administrador de la diócesis de Vitoria, cuando en vísperas de la desamortización de los bienes de las religiosas, incitaba a las concepcionistas de Azpeitia a conjugar la declaración de bienes al gobierno con la conservación de los mismos, sirviéndose aún

nuestra amadísima venerada y reverenda madre abadesa y fundadora Sor María de los Dolores y Patrocinio (Madrid 1899), 161 pp.

(57) *Carta de Sor Patrocinio a la abadesa María de la O*, ACSS, 13-III-1871, Papeles Siglo XIX (n.º 21).

(58) *Carta de Sor Patrocinio a la abadesa María de la O*, ACSS, 24-V-1872, Papeles Siglo XIX (n.º 22).

de trampas "muy legales y muy compatibles con la sencillez evangélica" (59).

La frivolidad con que algunos podían enjuiciar las fundaciones de Sor Patrocinio le hacía estallar: "...mis fundaciones están hechas con todas las formalidades y nada se ha fiado al capricho como verás". Y sin infiltrarse ningún narcisismo delicuescente que reblandeciera su personalidad, siete días más tarde añadía:

"Ya sabes que a mí me gusta, que las cosas se lleven por camino recto y que se hagan con las formalidades y solidez que deben hacerse. Segura estoy de que algunas personas que han hablado sin saber lo que hablaban respecto a nuestras fundaciones, si las tales repito vieses de la manera que todo se ha hecho, mucho las quedaría que sentir por haber estado tan erradas en sus juicios" (60).

(59) *Carta del canónigo Manterola a la abadesa Maiztegui*, 18-IX-1865, ACA, Papeles Siglo XIX.

(60) *Carta de Sor Patrocinio a la abadesa María de la O*, ACSS, 31-V-1872, Papeles siglo XIX (n. 23). Más detalles relacionados con la vida de la comunidad y de la escuela en *Carta de Sor Patrocinio a la abadesa María de la O*, ACSS, 18-VII-1881, Papeles Siglo XIX (n.º 24). *Carta de la abadesa Amor Hermoso al ayuntamiento de San Sebastián*, ACSS, 14-III-1883, Papeles Siglo XIX (n.º 25).

DOCUMENTOS

1. CARTA DE SOR PATROCINIO A LA REINA ISABEL II

(Original con firma autógrafa, AMJ, leg. 3.976, n.º 19.362).

Aranjuez, 3 octubre 1865

Señora :

Sor María de los Dolores y Patrocinio Abadesa de nuestro Rl. Convento de Concepcionistas Descalzas de San Pascual de Aranjuez P.A.L.R.P. de V.M. humildemente expone: que habiéndola invitado, y aún suplicado admitiera el edificio llamado del Refugio en la proximidad de San Sebastián de Guipúzcoa, para fundar en él un convento de su Orden, con el laudable objeto de establecer en él la enseñanza de las niñas pobres de aquellos caseríos y aún de la ciudad, a cuyo efecto se habían hecho las obras convenientes no sólo para la guarda de la clausura de las Religiosas, si no también para escuelas separadas de ella, pero en comunicación con el convento; la exponente deseosa de prestar un útil servicio, *que ceda en honra y gloria de Dios, y servicio del Estado*, gustosamente haría *por si misma* la fundación que se le ruega, si V. M. se digna aprobarla y aunque por su salud quebrantadísima la hace preveer graves sufrimientos durante el viaje, hará este sacrificio confiada en la ayuda de Dios, y en la protección de V. M., si el piadoso *objeto de educar cristiana y española-mente* a las niñas de aquellos campos logra realizarlo según desea.

Al saber las Religiosas la petición que iba a dirigir a V. M. todas a una voz *me han pedido las llevara conmigo*, pero la estrechez del edificio no permite que habiten en él más que doce Religiosas, según se me ha informado, y de consiguiente llevaré once conmigo, si tengo la fortuna de que V. M. apruebe mi pensamiento. Manifestándosele a mi Prelado, S. Ema. ha accedido a que me dirija a V. M. y ofrecídomé remitir mi petición con su apoyo por el conducto oficial que debe hacerse: por tanto

A V. M. suplico que añada a las muchas bondades de que la soy deudora, el dar las órdenes que estime para que en debida forma se me autorice a fundar una comunidad de *doce religiosas dedicadas a la enseñanza* en el sitio de las cercanías de San Sebastián, que he citado al principio.

Dirijo mis oraciones a Dios nuestro Señor por la prosperidad de

V. M., el Rey mi Señor, y de toda su augusta familia. San Pascual de Aranjuez, 3 de Octubre de 1865.

Señora

A. L. R. P. de V. M.

Sor María de los Dolores y Patrocinio.

2. CARTA DEL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO CIRILO DE ALAMEDA Y BREA AL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO

(Original con firma autógrafa, AMJ leg. 3.976, n.º 19.632).

Arzobispado de Toledo

Madrid, 26 diciembre 1865

Excmo. Sr. :

Luego que recibí la Real Orden que V. E. se sirvió comunicarme con fecha 6 del corriente para que informara acerca de la súplica que la Rvda. Madre Abadesa de Concepcionistas Descalzas en San Pascual de Aranjuez había hecho a S. M. la Reina (Q. D. G.) a fin de que se le autorizara fundar un convento de doce Religiosas en el edificio llamado del Refugio en las cercanías de San Sebastián de Guipúzcoa, hube de examinar detenidamente si conforme a las disposiciones canónicas el mencionado edificio reunía las condiciones de seguridad, salubridad y capacidad bastantes no solamente para que las Religiosas guardaran la estrecha clausura que su Regla les prescribe, sino también si había las piezas indispensables para las escuelas de niñas de los caseríos inmediatos, de cuya enseñanza debía encargarse la Comunidad que se fundara cumpliendo así lo preceptuado, y convenido en el último Concordato.

Había aprobado yo anteriormente el pensamiento religioso y social de la respetable Abadesa de San Pascual, dedicando a muchas de sus instruidas y virtuosas súbditas a la enseñanza de las niñas, inspirándolas desde sus juveniles años cuanto ha menester la familia para ser feliz, y con gran provecho lo ha realizado.

Probado es, pues, ese gran bien que reporta la sociedad cuando se da a la mujer una esmerada enseñanza religiosa y civil; y teniendo yo un pleno convencimiento de las dotes especiales que poseen las monjas, cuya Prelada les ha inspirado el saludable deseo de emplear bien su aptitud, y su eminente habilidad en las labores propias de su sexo, sin dispensarse en lo más mínimo la puntual observancia de la rigurosa vida pública de su instituto, tengo la satisfacción, al devolver a V. E. la solicitud de la Rvda. Me. Abadesa del Convento de San Pascual de Aranjuez, darle no solamente un informe favorable a la súplica que tan recomendable Superiora dirige a S. M., sino rogar a V. E. al dar cuenta a la Reina Ntra. Sra. interponga su mediación para

que en el edificio denominado del Refugio en las cercanías de San Sebastian se haga en la forma canónica la fundación de un convento de Religiosas Concepcionistas Descalzas en la forma que se solicita; aquel privilegiado y probo territorio bendecirá a S. M., como la bendicen los pueblos en donde modernamente se han hecho bajo sus Reales auspicios iguales fundaciones.

Dios guarde a V. E. ms. as.

Madrid, 26 de Diciembre de 1865.

Fr. Cirilo, Cardenal Arzobispo de Toledo.

Excmo. Sr. Ministro Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

3. COMUNICADO DEL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA AL CARDENAL ALAMEDA Y BREA

(*Copia del original, AMJ leg. 3.976, n.º 19.632.*)

Ministerio de Gracia y Justicia

Negociado 2.º

Madrid, 14 enero 1866

Emmo. Sr.:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al R. Obispo de Pamplona lo que sigue: "La reina q.D.g. de conformidad con lo informado por el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, se ha servido autorizar a Sr. María de los Dolores y Patrocinio, Abadesa del Real Convento de Concepcionistas Descalzas de Aranjuez para fundar un Convento de la misma Orden en el edificio llamado del Refugio, en la proximidad de San Sebastian de Guipúzcoa, estableciéndose en él, la enseñanza de niñas pobres y a calidad de que antes de la institución de dicho Convento, manifieste V. E., oyendo al Fiscal Eclesiástico, un Arquitecto, un Eclesiástico y un Médico, si el edificio reúne todas las circunstancias de comodidad, decencia y salubridad necesarias para que le habite una Comunidad de mujeres que ha de guardar clausura y que ha de dedicar una parte del tiempo a la vida contemplativa, obedeciendo a su orden y otra a la enseñanza de niñas conforme al objeto de la creación que ha de tener enfermería y demás locales necesarios. Al mismo tiempo, ha tenido a bien disponer, indique V. E. el número de Religiosas y niñas internas y externas que por un cálculo prudente podrá contener el Convento para su morada y recibir la enseñanza; y por último, que las Religiosas fundadoras remitan un ejemplar de la regla y constituciones que observan y que han de servir para el régimen de la Comunidad que se establezca, haciéndolas saber que en títulos de Deuda intrasferible, o en censos, deben aportar cada religiosa la renta

de cuatro reales anuales para gasto de Culto y enfermería, Capellán y Sacristán”.

De Real Orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo trasladado a V. E^a. ms. as. Madrid 14 de Enero de 1866.

El Subsecretario,
Antonio Romero Ortiz.

Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

4. COMUNICADO DEL SUBSECRETARIO DE GRACIA Y JUSTICIA AL
OBISPO DE PAMPLONA

(Copia del original, AMJ leg. 3.976, n.º 19.632).

Al R. Obispo de Pamplona
Negociado 2.º

Madrid, 14 de Enero de 1866

La Reina q.D.g., de conformidad con lo informado por el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, se ha servido autorizar a Sor María de los Dolores y Patrocinio, Abadesa del Real Convento de Concepcionistas descalzas de Aranjuez para fundar un convento de la misma orden en el edificio llamado del Refugio en la proximidad de San Sebastian de Guipúzcoa, estableciéndose en él la enseñanza de niñas pobres y a calidad de que antes de la institución de dicho convento manifieste V. oyendo al Fiscal Eclesiástico, un Arquitecto, un Eclesiástico y un Médico, si el edificio reúne todas las circunstancias de comodidad, decencia y salubridad necesarias, para que le habite una comunidad de mujeres que ha de guardar clausura y que ha de dedicar una parte del tiempo a la vida contemplativa obedeciendo su orden, y otra a la enseñanza de niñas conforme al objeto de la creación y que ha de tener enfermería y demás locales necesarios. Al mismo tiempo ha tenido a bien disponer, indique V. el número de Religiosas y niñas internas y externas que por un cálculo prudente podrá contener el convento para su morada y recibir la enseñanza: y por último que las religiosas fundadoras remitan un ejemplar de la regla y constituciones que observan y que han de servir para el régimen de la comunidad que se establezca, haciéndolas saber que en títulos de deuda intrasferible o en censos, deben aportar cada religiosa la renta de 4 reales diarios a más de 9.000 reales anuales para gasto de culto y enfermería, Capellan y Sacristan.

De Real Orden. Dios guarde a VEI ms. as.

5. RESPUESTA DEL OBISPO DE PAMPLONA URIZ Y LABAYRU AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

(Original con firma autógrafa, AMJ leg. 3.976, n.º 19.632).

Hay un sello del obispado de Pamplona

Pamplona, 19 enero 1866

Excmo. Sr.:

En Real Orden del 14 de este mes se sirve V. E. pedirme sin duda por equivocación informes sobre el proyecto de fundar un convento de Religiosas Concepcionistas descalzas en las inmediaciones de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa; mas por cuanto desde la erección del Obispado de Vitoria quedó desmembrado de éste de Pamplona todo el territorio que en aquella provincia poseía, y se formó con él y otros, el nuevo territorio diocesano de Vitoria, el Obispo de Pamplona que suscribe carece hoy de toda acción e intervención para informar a V. E. sobre el caso propuesto.

Dios guarde a V. E. ms. as. Pamplona 19 de Enero de 1866.

Excmo. Sr. Pedro Cirilo, Obispo de Pamplona.

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Madrid.

6. INFORME DEL CARDENAL ARZOBISPO ALAMEDA Y BREA AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

(Original con firma autógrafa, AMJ leg. 3.976, n.º 19.632).

Arzobispado de Toledo

Madrid, 18 mayo 1866

Excmo. Sr.:

En 14 de enero de este año, el Sr. Subsecretario del Ministerio del digno cargo de V. E. me trasladó la Real Orden que con aquella fecha se había dirigido al Rdo. Obispo de Pamplona diciéndole que, "S. M. la Reina q.D.g. de conformidad con lo informado por mi, se había servido autorizar a Sor María de los Dolores y Patrocinio, Abadesa del R. Convento de Concepcionistas descalzas de Aranjuez para fundar un convento de la misma Orden en el edificio llamado del Refugio en la proximidad de San Sebastian de Guipuzcoa, estableciéndose en él la enseñanza de niñas pobres, y a calidad de que antes de la institución de dicho Convento manifieste V. E., oyendo al Fiscal eclesiástico, un Arquitecto, un Eclesiástico, y un Médico, si el edificio reúne todas las circunstancias de comodidad, decencia, y salubridad necesarias, para que le habite una Comunidad de mujeres que ha de guardar clausura, y

que ha de dedicar una parte del tiempo a la vida contemplativa obedeciendo su orden, y otra a la enseñanza de niñas conforme al objeto de la creación, y que ha de tener enfermería, y demás locales necesarios. Al mismo tiempo ha tenido a bien disponer, indique V. E. el número de Religiosas y niñas internas y externas que por cálculo prudente podrá contener el Convento para su morada, y recibir la enseñanza: y por último que las Religiosas fundadoras remitan un ejemplar de la Regla, y constituciones que observan, y que han de servir para el régimen de la Comunidad que se establezca, haciéndolas saber que en títulos de la Deuda intrasferible, o en censos, deben aportar cada religiosa la renta de cuatro reales diarios, a más de nueve mil reales anuales para gastos del culto y enfermería, Capellan y sacristán”.

El prolijo y laudable esmero con que V. E. procede para que se cumplan las resoluciones de S. M. siempre benéficas, y hasta su piadoso interés por el bienestar de las Religiosas destinadas especialmente a la enseñanza gratuita de las niñas del pueblo, a fin de que se arraiguen los puros sentimientos católicos en el infantil corazón, de las que un día han de ser madres, y consuelo de sus familias; ese esmero obligó a V. E. a prescribir el examen de las condiciones higiénicas, y el estado de firme y convencible construcción del edificio en que habita de establecerse la Comunidad que concedía S. M. se fundara, así como previó V. E. que el nuevo Prelado de estas Religiosas debía recibir un ejemplar de la Regla, y constituciones por donde se rigen, y han ofrecido a Dios observar conforme a sus votos.

De ese examen, y de lo que importa al Diocesano de San Sebastian saber para el régimen y gobierno del nuevo Convento, he hecho yo la investigación más prolija, y puede V. E. asegurar a S. M. que la localidad del edificio del Refugio es saludable, y este se halla bien construido, tiene la conveniente distribución, ventilación, seguridad, y capacidad de las escuelas de niñas, de modo que nada falta para llenar cumplidamente las previsoras disposiciones de V. E., así como no faltará la Abadesa de San Pascual, en su calidad de fundadora del nuevo Convento, de entregar al Rdo. Obispo de Vitoria la regla, y estatutos de la ejemplar Comunidad que ha de regir y gobernar como delegado de la Sta. Sede, por no existir hoy los Prelados de la Orden seráfica de la que dependían los Conventos de Concepcionistas Franciscas de toda España.

Satisfechas las preliminares condiciones de la fundación, sería inoportuno, según creo, el repetirlas, no dudando que V. E. me hará la justicia de tener por exacta la relación que precede; y por lo mismo al dar S. M. la orden para que ahora se realice la concesión que se sirvió otorgar el 14 de enero último, no haya necesidad de nuevas indagaciones.

Creo, pues, Excmo. Sr., que es llegado el momento de que la R. Me. Abadesa de San Pascual conduzca, e instale la Comunidad que ha de establecerse en el preparado local titulado del Refugio en la

proximidad de San Sebastián; fundación que no pudo llevarse a efecto en el mes de enero porque exigiéndose rentas de cuatro reales diarios por cada una de las doce Religiosas que van a establecerse allí, y nueve mil reales anuales, para atender a los gastos de culto, capellán, enfermería, etc., la Rda. Fundadora no contaba en aquel entonces con la cantidad de veinte y cinco mil seiscientos ochenta reales, suma a que ascendía el señalamiento de renta anual que se la prescribía en la Real orden de 14 de enero.

Hoy por fortuna ha completado esa renta, y habiendo examinado por mi mismo los títulos del 3 por ciento consolidado, que actualmente posee la Abadesa para realizar la fundación, y hallado que completa la cantidad que se exige, de modo que el Estado ni ahora, ni nunca tenga que subvenir a la manutención de las Religiosas, y gastos del culto, y material del nuevo Convento, hallo que no hay ya obstáculo alguno, para que, si S. M. se digna resolverlo así, se expida la conveniente Real orden, a fin de que designando yo las Religiosas que deban establecerse en el Refugio, distribuyendo entre ellas los oficios que cada una debe desempeñar, pueda facultar a la Rda. Fundadora para que acompañe, instale y rija la Comunidad, sobre lo cual habrá de instruirse al Rdo. Obispo de Vitoria, a cuyo digno Prelado informaré también yo de lo que más puede interesarle, y ser beneficioso a sus nuevas súbditas.

La confianza que me inspiran el celo y conocida religiosidad de V. E. me hacen esperar que, dando cuenta a S. M. la Reina ntra. Sra., se cumplirán sin dilación sus piadosos deseos.

Dios guarde a V. E. ms. as. Madrid 18 de Mayo de 1866.

Fr. Cirilo Cardenal Arzobispo de Toledo.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

7. COMUNICADO DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA AL OBISPO DE VITORIA

(Copia del original, AMJ leg. 3.976, n.º 19.632).

Al R. Obispo de Vitoria

Negociado 4.º

Aranjuez, 22 Mayo 1866

Enterada la Reina (q.D.g.) del expediente incoado en este Ministerio sobre fundación de un convento de religiosas concepcionistas descalzas en el edificio, llamado del Refugio proximo a San Sebastian de Guipúzcoa, estableciéndose en él la enseñanza de niñas pobres, todo ello con arreglo al último concordato celebrado con S. S., y resultando de una comunicación elevada sobre el particular por el M. R. Arzobispo de Toledo con fecha 18 del corriente que se han cumplido todas las prescripciones de la Real Orden de 14 de enero último, S. M. se ha

designado aprobar dicha fundación autorizando al mismo tiempo para que se lleve a cabo a Sor María de los Dolores y Patrocinio Abadesa del Real Convento de su indicada Orden establecido en el Real Sitio de Aranjuez.

De Real Orden lo digo a V... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde...

Traslado de Real Orden al M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo y a la Abadesa.

8. OFICIO DEL OBISPO DE VITORIA ALGUACIL AL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

(Original con firma autógrafa, AMJ leg. 3.976, n.º 19.632).

Hay un sello del Obispado de Vitoria

Vitoria 3 junio 1866

He recibido la Real Orden 22 de Mayo último, comunicándome que S. M. la Reina q.D.g. se ha dignado autorizar a la R. M. Sor María de los Dolores y Patrocinio para proceder a la fundación de un convento de Religiosas Concepcionistas Descalzas en el Edificio del Refugio próximo a la Ciudad de San Sebastian, en esta Diócesis, y me cumple manifestar a V. E. que prestaré toda mi cooperación para el establecimiento de la comunidad en el mismo y que se obtengan los mejores resultados del cargo de enseñanza a niñas pobres con que se le afecta.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 3 de Junio de 1866.

Diego Mariano, Obispo de Vitoria.

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Aranjuez.

9. CARTA DE FRAY MARIANO ESTARTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

(Original con firma autógrafa, AMSS, Sección E, Negociado 4, Serie V, Libro n.º 2, Expediente n.º 14).

San Sebastian, 5 junio 1866

Sin embargo de las difíciles circunstancias por las que estamos atravesando, se encuentran almas que tratándose del culto de Dios, de su Madre Santísima y utilidad del prójimo, caminan adelante.

Una de estas almas es hoy la R. M. Sor María Dolores del Patrocinio Quiroga, Religiosa de la Concepción Descalza Francisca Abadesa del R. Convento de San Pascual de Aranjuez.

Autorizada en debida forma por el Gobierno de S. M. la Reina, Q.D.G., facultada por el Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo y con el beneplácito y licencia de nro. Ilmo. Señor Obispo de Vitoria, se propone establecer muy en breve en el barrio de Loyola de esta ciudad, denominado el Refugio una comunidad de su sagrado Instituto, que además de dar cumplimiento a sus obligaciones de vida contemplativa, se dedicarán las Religiosas a la enseñanza interna y externa de jóvenes de su sexo.

Serán instruidas así las unas como las otras en doctrina cristiana, Religión y moral, Lectura, reglas de urbanidad, economía doméstica, aritmética teórico-práctica y ortografía; y en las labores de su sexo, como son punto de aguja, ganchillo, costura ya de ropa blanca, ya de color; bordar, zurcir etc. atendiendo especialmente a las de inmediata utilidad para las familias.

Las internas llevarán todavía una instrucción más completa en los referidos ramos y en la historia sagrada, música y francés.

La nunca desmentida religiosidad y nobleza y lealtad de V. creó darán muy favorable acogida a esta fundación que tantos beneficios reportará a sus familias, y la prestarán toda su protección. Así suplico a V. S. que lo hagan.

Dios guarde a V. S. ms. as. San Sebastian, Junio 5 de 1866.

Fray Mariano de Estarta,
Comisario Provincial.

M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian.

10. RESPUESTA DEL AYUNTAMIENTO AL COMISARIO PROVINCIAL FRAY MARIANO ESTARTA

(Copia del original, AMSS Libro 59, Actas del Ayuntamiento, apéndice 98, folio 108).

D. Mariano Estarta.

Este Ayuntamiento ha recibido la comunicación de V. fecha 15 del corriente, y por ella queda enterado de que con la debida autorización del gobierno de S. M. se propone la R. M. Sor María de los Dolores del Patrocinio y Quiroga, establecer en el Barrio de Loyola, y punto llamado el Refugio, una comunidad de su sagrado instituto, dedicándose además a la enseñanza interna y externa de jóvenes de su sexo.

La enseñanza es un bien, al que todos debemos aspirar, y la corporación municipal no puede menos de acoger con interés todo lo que se dirija a un objeto tan ventajoso y útil a la juventud, mirando con agrado que en su distrito se introduzcan esas mejoras.

Tales son los sentimientos del Ayuntamiento, que aprecia la atención de V por la comunicación a que contesta.

11. ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN A LA REINA ISABEL II.

(*Copia del original, AMSS Libro 59, Actas del Ayuntamiento, Apéndice 130, folio 146*).

San Sebastian, 25 julio 1866

A S. M. la Reina

Señora:

"Yo no quiero en nada separar mi suerte de la de mis súbditos fieles", se ha designado decir V. M. en Real Orden de 23 de este mes.

Este rasgo espontáneo es otro de los muchos y elevados testimonios de los sentimientos que abriga el corazón de V. M.

Ha habido necesidad de una medida especial, para atender al servicio general del Estado, y al momento acude V. M., con su acción poderosa, para que no quede exonerado de ese servicio su patrimonio.

Estos actos, que hacen ver el efecto de V. M. para sus súbditos, el vivo interés que toma en las vicisitudes por que pasan, y la bondad sin límites de que se halla altamente poseída, imprimen, Señora, en los españoles la gratitud más sincera, y el recuerdo indeleble de lo que debe a su Reina, para guardarla el respeto y la fidelidad proverbiales en el pueblo español.

El Ayuntamiento de San Sebastian, en Guipúzcoa, ruega a V. M. se sirva acoger esta expresión de sus sentimientos.

Dios guarde etc.

12. OFICIO DEL VICARIO PEÑA AL ALCALDE DE SAN SEBASTIAN

(*Original con firma autógrafa, AMSS, Sección E, Negociado 4, Serie V, Libro n.º 2, Expediente n.º 14*).

Barrio de Loyola 4 agosto 1866

Convento de Jesús, María y José

Mañana, domingo 9 de los corrientes, a las 10 de la mañana, celebrará esta venerable comunidad de Religiosas Concepcionistas, Descalzas, Franciscas la inauguración de esta su Iglesia y Convento con una solemne función religiosa, en la cual habrá Misa cantada, Manifiesto y Sermón, que predicará el R. P. Fr. Juan Arteaga, Guardian del Convento de Misioneros de Bermeo; y, concluida que sea, se cantará el Te Deum en acción de gracias al Todopoderoso.

Y el día 6, lunes, a las 9 de la mañana, abrirá esta misma Comunidad la escuela externa, gratuita, para las Niñas.

Lo que tengo el honor de participar a V. por si gusta asistir a uno y otro acto.

Dios guarde a V. ms. as. Barrio de Loyola y Agosto 4 de 1866.

Julian Peña,
Vicario.

Sr. Alcalde Constitucional de San Sebastian.

13. Sin fecha. NORMAS DE ADMISION AL COLEGIO

Anuncio

El día será la apertura de las Escuelas en este Convento de Jesús, María y José.

Los padres que deseen que sus hijas reciban la Educacion en esta santa Casa deberán traer con anticipación una esquila al torno expresando en ella la edad y nombre de la niña con el de sus pãdres, calle, casa y número donde viven por si alguna cosa ocurriere que avisarles. Las niñas se admitirán desde la edad de tres años hasta la de diez permaneciendo en la escuela hasta los quince o diez y seis o lo que los padres quieran.

La niña que sin estar enferma haga tres faltas no se la volverá a admitir y si por cualquier otro motivo hubiere de faltar será con licencia de sus maestras. Vendrán provistas de todo lo necesario para hacer labor desde punto de aguja hasta los más finos bordados según vayan adelantando traerán su sillita para sentarse estando muy puntuales a la hora de entrada que será en verano a las 8 de la mañana y saldrán a las once y por la tarde a las 3 hasta las seis y en invierno a las 9 hasta las doce y a las 2 hasta las cinco; si faltasen de las horas señaladas no se les abrirá más que rara vez porque siendo clausura no se puede andar abriendo y cerrando a todas horas.

14. Sin fecha. BREVE RELACION DE LA FUNDACION DE ESTE CONVENTO

I

SITUACION

En el pintoresco Valle de Loyola, jurisdicción de San Sebastian, en un recodo que forma el Urumea y casi equidistante de aquella Ciudad y la Villa de Astigarraga, se halla situado el Convento de Religiosas Concepcionistas, titulado de Jesús María y José. El edificio primitivo fue construido en el año 1860 por la respetable Sra. Dña. Teresa Búrguë en terrenos de la casería Cristóbaldegui, con destino a casa de

Refugio de jóvenes desamparadas, de donde viene que el actual Convento sea conocido todavía, por algunos, con el mismo nombre de *Refugio*.

Los laudables designios de la Sra. Burgué y su celosa cooperadora Dña. María Magdalena Minondo, tropezaron con obstáculos casi insuperables, viéndose ambas, al muy poco tiempo, obligadas a cejar en su piadosa empresa y abandonar esta casa, retirándose Dña. Magdalena Minondo al Convento de Franciscanas de Vergara, después de haber fallecido Dña. Teresa Burgué en la Ciudad de San Sebastián.

II

FUNDACION

Por este tiempo trabajaba en sus fundaciones de Castilla la M. R. Me. Sor María Dolores y Patrocinio, y habiendo tenido noticia de esta Casa, obtuvo su adquisición con el objeto de fundar en ella un Convento de Religiosas Concepcionistas. En consecuencia, arreglado convenientemente el edificio, y preparado todo lo más indispensable para la instalación de una Comunidad, el día 17 de Junio de 1866, llegó la mencionada M. R. Madre con otras diez y seis religiosas del Convento de San Pascual de Aranjuez, acompañadas del M. R. P. Fr. Mariano Estarta, Provincial de los Franciscanos de Cantabria, y del Dr. Fr. Julián Peña; quedándose aquel día establecida la vida religiosa en este Convento que se tituló de Jesús, María y José. Esta fue la séptima fundación que llevó a cabo la M. R. Madre Sor María Dolores y Patrocinio, quien regresó a Aranjuez con cuatro de las religiosas que había traído consigo. Hoy el número de religiosas que componen esta Comunidad es de 26.

III

HABITO Y REGLA

El hábito que usan las religiosas es el mismo que la Virgen Santísima señaló a la V. Fundadora de la Orden Dña. Beatriz de Silva y aprobaron los Papas Inocencio VIII y Julio II a saber: Túnica blanca con Escapulario también blanco y sobre ello un Manto de color celeste; en el Escapulario y en el manto una Imagen de la Bienaventurada Virgen María, y deben ir ceñidas con cuerda de cáñamo al modo de los Frailes. La Regla que profesan es la propia concedida a esta Orden de la Purísima Concepción por el Papa Julio II en el año de 1511 y los Estatutos que tuvo por bien añadir el Reverendísimo P. General Guifones. En la Iglesia de este Convento a donde acuden los labriegos vecinos a satisfacer sus necesidades religiosas, se venera el cuerpo de S. Próspero Mártir.

IV

GENERO DE VIDA

Consagrada esta Comunidad por su Regla y Estatutos a la meditación y al rezo del Oficio Divino, lleva el sello de la vida contemplativa. Esto no obsta para que las religiosas, sin perjuicio de las obligaciones ordinarias se dediquen a las labores propias de su sexo v. g. bordados en blanco, en oro, seda, etc.

Las circunstancias de hallarse este Convento situado en el confín de los territorios jurisdiccionales de San Sebastian y de Alza y a bastante distancia de ambas poblaciones, como también la de estar diseminados estos habitantes en caserías muy apartadas, hacen que sea necesario aquí, un centro de instrucción especialmente para las niñas, quienes, como es fácil comprender, no pueden salir en tierna edad a distancias relativamente largas, con el fin de adquirir la instrucción de que carecen. No pasó desapercibida esta necesidad al perspicaz ojo de la Me. Fundadora y para llenar en cuanto sea posible a las religiosas este vacío, antes de que se cumpliera un mes de realizada la fundación del Convento a saber en 17 de Julio de 1866, dispuso establecer en él una Escuela de niñas en que se diera enseñanza gratuita a cuántas quisieren asistir. Desde entonces la Comunidad destina a este objeto dos religiosas generalmente Maestras de título, que se ocupan en educar cristianamente a las niñas. El número de las alumnas matriculadas suele variar entre 90 y 110; y la enseñanza que se les da comprende las asignaturas siguientes: Doctrina Cristiana o Catecismo, Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática castellana, Geografía, Historia de España y Urbanidad.

La sección de labores abraza el punto de media, crochet, costura, zurcido, bordados de tapicería, en blanco, flores y demás labores de adorno.

15. EXPOSICION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN A LA REINA ISABEL II

(Copia del original, AMSS Libro 60, Actas del Ayuntamiento, apéndice 93, folio 255.

San Sebastian, 20 marzo 1867

A S. M. la Reina

El Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian en la provincia de Guipúzcoa, que tiene dadas a V. M. repetidas pruebas de amor y respeto, ha visto con el más profundo pesar las groseras y alevosas calumnias que los enemigos del orden y de nuestras más venerandas instituciones han dirigido a V. M. y casi, la totalidad del pueblo español, valiéndose de una parte de la prensa extranjera.

Esta Corporación, ajena, como debe a todo partido, no puede permanecer indiferente ante estos hechos, y llevada de un acto espontáneo de sus sentimientos, tiene la honra de elevar a V. M. esta expresión sincera protestando contra toda ofensa a las instituciones monárquicas de vuestra augusta persona y a su Real familia.

Sírvase V. M. acoger con benevolencia esta manifestación de adhesión, amor constante y fidelidad que le profesa este cuerpo municipal. Dios guarde etc.

16. Sin fecha. NOTA SOBRE LA RENTA DE TITULOS (anónima)

En el año de 1867 puso mi Rda. Me. Fundadora a esta Comunidad una renta en títulos de papel de estado. Eran ocho y producían veinte y cuatro mil reales anuales. Se cobraron un semestre completo y parte de otro porque en enero del 68 me pidió dos de dichos títulos diciendo entregase otro al Sr. Heriz para completar el pago de la obra. El 4.º me pidió en Mayo del mismo 68 y los otros cuatro me pidió el 1.º de octubre del mismo 68 en los días de la Revolución y en este conservo las cartas que he podido reunir, pues no tengo más documento con que poder justificarlo.

17. CARTA DE SOR JESUS NAZARENO A LA ABADESA

(Original autógrafa, ACSS Papeles Siglo XIX)

J M. J.

Guadalajara 30 de enero 1868

Mi amadísima hija Sor María de la O. Con muchísimo gusto he recibido hoy tu carta y las del P. V.º y mi hermano a los que no contesto por no saber lo que se detendrán en esa. Mucho me alegro que no haya sido tanto el destrozo como yo me figuré y ya veo el chasco que os habéis llevado por ser bobas pues como queríais que así pudiera yo arreglar tan de pronto el viaje por gusto al recibir la carta hubiera salido pero no puede ser. Te he puesto una parte esta tarde que creo comprenderas y es que des a mi hermano dos láminas de las ocho que te mandé para arreglar las cosas que son precisas. Si mi hermano ha salido ya cuando llegue el parte se las das al P. Vicario cuando se venga. Otra lámina se la das a D. Roque para que la venda y me dices lo que te da. Le entregas los mil duros que le dije daría para concluir la obra y lo que sobre para que te remedies hasta cobrar la renta y hacer por tener todo el arreglo y economía posible pues son muchos los apuros que paso y no puedo más. Recibe los cariñosos afectos de la Me. Ve. tu maestra y demás comunidad. Para toda esa y los días a mi Purificación dale un abrazo por mi y otro por tu maestra y tú sables te ama de corazón tu Me. que te bendice.

Tiene tal mal la cabeza nuestra amada Me. que no puede y por su indisposición. Sor Jesús Nazareno E. del Smo. Smento.

18. CARTA DE SOR JESUS NAZARENO A LA ABADESA

(Original autógrafa, ACSS Papeles Siglo XIX).

Guadalajara, 15 de mayo 1868

J. M. J.

Mi amadísima Madre de la O. Deseo esté buena y lo mismo toda la Comunidad. Aquí hay algunas delicadas pero no cosa de cuidado gracias a Dios. De nuestra amadísima Me. tengo hoy carta. Está delicadilla y espero que para el 20 ya se vendrá a casita. Estoy esperando la letra para enviarte los tres mil reales. Ayer me dijeron que pronto la traerían.

Me dice nuestra amada Me. que me envíes aquí una lámina. Pon la carta certificada a mi nombre. Mucho lo siente pero quien ha de creer lo que sucede sólo viéndolo y pasándolo tanto cariño tanto ir y venir y no tener la menor cosa que darla. En fin Dios nos irá sacando a paz y salvo si es su sma. voluntad.

Adiós querida mía que hoy no puedo más. Ya sabeis cuanto os ama y que no os olvido. A todas lo que quieras y a mi Purificación un abrazo y tu sabes desea dártelo tu maestra que te ama.

Sor Jesús Nazareno E. del Smo. Smento.

19. CARTA DE FRAY JULIAN PEÑA A LA ABADESA

(Original autógrafa, ACSS Papeles Siglo XIX).

Bayona, y octubre 29 1868

Ave María Purísima

Mi amadísima en J. C., hija y Madre Abadesa: el Espíritu Santo colme a V. de sus dones y gracia.

Nuestra Madre quiere, que, en el momento en que reciba V. ésta, mande en gran velocidad una mesa de altar, ara, frontal, y demás que la mesa necesite para decir misa el domingo próximo. También quiere que mande Vd. en gran velocidad 18 (o más si puede) varillas para cortinas: seis colchones con fundas o almohadas, seis mantas de cáma: el cobertor nuestra Madre: seis sábanas ordinarias para los criados: una docena de servilletas de refectorio: y todas las cortinas de bayeta verde que pueda. Quiere, en fin, que tan luego como sepa V. de cierto que la Comunidad no tiene más remedio que salir del Convento, empiece Vd. a enviar aquí todo, todo, todo. No puedo ser más largo.

Nuestra Madre sigue delicada; las demás, bien, gracias a Dios.

Comunique V. nuestros afectos a todas, todas; y mande a su affmo. en J. C. ss. p.h. y cappn. que la bendice en el Señor.

Fr. Julián Peña.

Cuando Vd. escriba, ponga el sobre como va en el adjunto pape-
lito; porque hemos mudado de campaña.

20. PETICION DE LA PRIORA DEL CONVENTO DE SANTA TERESA AL
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

*(Original con firma autógrafa, AMSS, Sección E, Negociado
4, Serie V, Libro n.º 2, Expediente n.º 14).*

San Sebastián, 26 enero 1869

La Comunidad de Monjas Carmelitas de Santa Teresa de Jesús de esta ciudad, sumida en el más profundo desconsuelo al verse amenazada de la supresión de su convento y su traslación al de Zumaya, acude presurosa y confiada a V. S. como a su amparo natural, y lo hace llena de esperanza al considerar cuán decidida ha de serla la protección de quien es su compatrono en esta Iglesia y dignísimo representante de los intereses del vecindario de San Sebastián de que forman parte todas las hermanas de esta comunidad. Mas no son todos estos poderosos títulos los que nos ponen bajo el tutelar amparo de V. S. y sometemos a su atención; hay otro, fundado en el Decreto mismo de reducción, títulos que nos ha impulsado a impetrar el auxilio de V. S.; pues aunque por la supresión de este convento se hallan los derechos de V. S. a su compatronato y se las tenían intereses tan vitales para algunas de sus administradas, nunca hubiéramos osado, sin embargo, levantar nuestra voz hasta V. S., de hallarse desechada nuestra pretensión por las disposiciones de la Ley, que es siempre de obediencia a la autoridad constituida el primero de nuestros deberes temporales; pero por Misericordia Divina nuestra causa es legal. Fíjese V. S. en la letra y en el espíritu del artículo 5.º del Decreto de 19 de Octubre de 1868 y notará cuán terminantemente dispone que de los conventos que hayan de suprimirse sean preferidos aquellos que no tengan algún mérito artístico y que sean trasladadas las Religiosas de los que se supriman a otros de la misma Orden.

De esta disposición es evidente consecuencia que sea el de Zumaya y no el de Santa Teresa el convento suprimido, siendo como es aquel modernísimo, de ninguna capacidad e inferior en todo al nuestro, incluso muy especialmente en mérito artístico, a pesar del escaso de nuestra Iglesia.

No queremos molestar más la atención de V. S., pues no dudamos que aún tan legítimas razones nos conceden la gracia que solicitamos

de su gratitud y benevolencia. Es esta recomendación con empeño al Sr. Gobernador civil, que sea Santa Teresa uno de los conventos conservados, contando como cuenta tantos títulos de superioridad al de Zumaya, único a que pudiera trasladársenos. Seguras estamos de que V. S. se dignará acceder a nuestros ruegos y no lo estamos menos de que el Sr. Gobernador civil no se negará a su poderosa intercesión. Entretanto y entregadas a la oración, rogamos sinceramente al Todopoderoso por la prosperidad de V. S., desde el fondo de nuestros atribulados corazones.

San Sebastián, 26 de enero de 1869.

Por la Comunidad,
M.^a Vicenta de los Dolores.
Priora.

M. N. y M. L. ayuntamiento de San Sebastian.

21. CARTA DE SOR PATROCINIO A LA ABADESA MARÍA DE LA O

(Copia del original, ACSS Papeles Siglo XIX).

Guethary, 13 marzo 1871

A. M. P.

Mi amadísima hija María de la O: Jesús sea en tu alma y te ayude y te ilumine en todo. He recibido tu carta fecha 11 y también la anterior en la que me incluías la del confesor de Sor María Constancia: lo que no ha llegado a mis manos es la que me dices haber escrito el 27 y en la que me hablabas de los Santos Ejercicios, según me dices en tu última ésa es la que no ha llegado a mis manos.

También he recibido el talón y te avisaré del recibo de la Música.

Mucho me he alegrado de lo que me dices del vestido de la Ssma. Virgen de los Dolores. Dios se lo pague a esas buenas y piadosas Sras.

Tengo la cabeza muy mal: ayer pasé un día cruel, teniendo que volverme a echar después de levantada porque no podía tenerme de pie.

Recibe los afectos de todos para todas con mi cariño y bendición, dáselos también de mi parte al P. Vicario y tú sabes te ama de corazón en el dulcísimo de Jesús tu Me. que te bendice.

Hija mía: tengo la cabeza malísima, sin embargo no quiero dejar de decirte, que he visto la carta del confesor de Sor María Constancia, todo muy bueno y dicho con el mejor deseo y buena intención; pero no todas las cosas buenas y santas deben hacerse. La carta me quedo con ella según manda la Santa Regla y Constituciones; no debe dársele nunca ni saber que se la ran escrito, por no ser conveniente, para su bien particular ni tampoco para la comunidad. El Prelado que es el Sr. Obispo de la Diócesis tiene puesto su confesor vicario a la Comu-

nidad: este Sr. que es tan bueno tiene todas las licencias y autorizaciones de la Iglesia porque está nombrado por el prelado que puede hacerlo, a él le concederá Dios sus luces, sus gracias, y cuanto sea necesario para regir las Religiosas en particular y la Comunidad en general; todo lo que sea salir de ese Sr. es separarse del camino seguro para el cielo. Si ha tenido alguna necesidad buen cuidado ha tenido el Prelado de mandar el extraordinario, según lo manda la Iglesia; lo demás son niñerías que a nada conducen y no pocas veces traen grandes perturbaciones a las Comunidades. Es un mal grave que Satanás ha inventado para traer muchos perjuicios al alma religiosa con pretexto de bien. Y así no sólo a Sor María Constancia sino a ninguna se lo debes permitir. El P. Vicario y nada más y el extraordinario que mande el Prelado y el provincial. Ya lo sabes, hija mía, no salgas de esto. Siendo el P. Vicario tan bueno que tanto procura el bien de todas, te repito son niñerías perjudiciales, hijas de Satanás. Adiós; Cuidate mucho y sabes cuánto y cuan de corazón te ama en el dulcísimo de Jesús en cuyo nombre te bendice tu Me.

Sor María de los Dolores
y Patrocinio E. del Smo. Smento.

22. CARTA DE SOR PATROCINIO A LA ABADESA MARIA DE LA O

(Copia del original, ACSS Papeles Siglo XIX).

Villa Anita, 24 mayo 1872

A. M. P.

Mi muy amadísima y queridísima hija mía Me. de la O: Recibidas ayer tus cartas me apresuro a contestarte para mandarte los documentos que pueden interesarte, para conjurar la tempestad que os amenaza, cuida mucho de que ni un dedo de papel de lo que te mando se extravíe; que el P. Vicario te lo lea en el locutorio, todo, todo, todo, que mire lo que puede hacerte falta y lo que no se lo devuelves a Santiago, que si puede pasar te lo llevará todo y ten mucho cuidado de lo que te quedés que no se pierda; está todo con las mayores seguridades de las juntas, del Gobierno y de los Prelados eclesiásticos como verás, lo que dice del papel de la renta fue la composición que se hizo con lo que os da el Sr. Patrono y si te apuran dí que se ha gastado en la obra: esto es verdad porque como sabes se ha gastado mucho, el papel se presentó pero después se devolvió a su dueño quedando en cambio el P. Estarta en que esos caritativos Sres. os dirían lo que hoy tan penosamente os proporcionan. Te hago esta explicación porque no te aturdas y contestes la verdad diciendo lo que dan los Sres. patronos y que en nada sois gravosos a el Estado que es lo que buscan; el P. Vicario puede muy bien informar de todo, y verá lo que debe

presentar y lo que no sea necesario. Con ésta te mando cuatro mil reales, mil para tí, mil para Torrelaguna, mil para Sta. Isabel y mil para las de Aranjuez, que tú verás cómo los puedes hacer llegar sin que se pierdan. Por Dios te pido de nuevo que ni un dedo de papel se extravíe, todo puede ser necesario sino hoy, más adelante; mis fundaciones están hechas con todas las formalidades y nada se ha fiado al capricho como verás. Adiós, hija mía, que tengan todas ésta por suya, que Santiago se vuelva inmediatamente, no deteniéndose en ésa mas que el tiempo precisamente necesario pues aquí me hace falta. Saluda a todas afectuosamente a P. Vicarios y tú sabes te quiere muchísimo y muy de corazón en los dulcísimos de Jesús y José, tu Me.

Sor María de los Dolores y Patrocinio
E. del Smo. Smento.

Te mando los originales de todo lo más esencial porque si fueren copias podían creer eran ficciones. Me quedo con la enumeración de todo. Adiós hija mía. Adiós, adiós.

23. CARTA DE SOR PATROCINIO A LA ABADESA MARIA DE LA O.

(Copia del original, ACSS Papeles Siglo XIX).

PAU, 31 mayo 1872

A. M. P.

Mi amadísima hija María de la O: Jesús amoroso sea en tu alma te ayude y te bendiga lo mismo que a todas esas mis amadísimas hijas. Recibí tus letritas que trajo Santiago con la alegría de que todos los documentos habían llegado a tus manos. Después recibía la otra tuya más extensa y me sirvió de mucho consuelo ver por ella que quedábais tan contentas por tener con qué contestar a cualquiera que tratase de molestaros que verdaderamente podeis contestar sin temor. Ya sabes que a mí me gusta, que las cosas se lleven por camino recto y que se hagan con las formalidades y solidez que deben hacerse. Segura estoy de que algunas personas que han hablado sin saber lo que hablaban, respecto a nuestras fundaciones, si las tales repito viesen de la manera que todo se ha hecho mucho las quedaría que sentir por haber estado tan erradas en sus juicios. Hoy recibo tu última del 28 por la que veo has mandado ya las letras; San Antonio bendito las gué para que a las pobrecitas las lleguen bien. No dejes de decirme si sabes algo del Sr. Patrono, aunque me temo no sepas nada porque tal vez será difícil tener noticias de aquel punto.

Recibe cariñosos afectos de todas para todas y a la pobre Sor Natividad un abrazo. Me alegro que las demás no tengan novedad. Da mis afectos al P. Vicario; y bendice a todas en mi nombre, como te

bendice a ti de todo corazón en los dulcísimos de Jesús, María y José, tu Me.

Hija mía: ya sabrás que en cuanto a la renta no la hubo nunca ni yo recibí cantidad ninguna, que me compuse con lo que dan los señores patronos y lo que yo pudiera darte; creo lo habrás entendido así, como también el P. Vicario, pues el papel que te mandé fue procurado por mí y con la obra de Guadalajara y compra del convento, tuve que pedirte, pero era cosa nuestra y no pertenecía a nadie, te hago esta pequeña explicación porque no recuerdo si esto mismo te lo he dicho ya y porque esperaba y espero todavía en Dios, podemos arreglar a todas bien si las cosas van bien. Adiós hija mía, adiós te quiere mucho tu Me.

Dolores.

Dime si algo especial. Yo recibo de la misma fuente y a pesar de eso me han hecho pasar malos ratos aunque nada se crea.

24. CARTA DE SOR PATROCINIO A LA ABADESA MARIA DE LA O

(Copia del original, ACSS Papeles Siglo XIX).

Guadalajara, 18 julio 1881

J. M. J.

Alabado sea por siempre el S.Smo. Sacramento.

Mi amadísima hija María de la O: A su debido tiempo recibí tu carta del pasado mes; sintiendo no halles alivio en tu penoso padecimiento. Yo con estos calores también estoy muy agravada en mis padecimientos habituales; en las demás no hay novedad particular gracias a Dios.

Muchísimo me extrañó cuanto me decías referente a las personas que con bastante frecuencia nos favorecen, según noticias que os llegan, y que hasta por ese País hay quien pide para nosotras: esto me sorprende, y no puedo menos de decir que saben más que yo; pues no tengo de esto la menor idea; se conoce circulan como siempre rumores muy poco verdaderos; pues si bien es verdad que el Emmo. Cardenal nos dió 4.000 reales para ayuda de la obra de los escusados, también lo es, que se ha gastado muchísimo más; y que tanto esto como la reparación del convento que amenaza por partes ruina quedan sin terminar completamente los primeros y en gran peligro el segundo, por falta de recursos ni quien pueda darlos; de modo que ya ves cuan inciertos son los rumores que por esa circulan.

En cuanto a las láminas que os pedí, ya sabes no eran vuestras; pertenecían a esta comunidad; os las dejé para que os aprovecháseis de ellas; pero ya en Francia, necesitándolas para mi Comunidad de quien eran nada más natural que reclamarlas pues era lo único con

que se contaba para ir saliendo adelante en unos tiempos que tan penosos fueron para todos, pero muy en particular para mí, sobre quien como siempre, todos los cuidados y desvelos recaían.

Ultimamente si os prometí ayudaros y dejaros arregladas cuando mejoraran las cosas, creo que por experiencia propia podeis comprender que aún desgraciadamente no ha habido mejora ninguna sobre este particular, antes al contrario, los temores son cada día mayores y Dios sabe lo que aún sucederá. Mi voluntad y deseo de vuestro bien y consuelo y del de todas, es grande muy grande; confiemos en Dios, que su Providencia nunca nos faltará.

Termino proporcionándote un gran consuelo cual es, remitirte el adjunto rescripto de Roma, concediéndoois indulgencia plenaria para la hora de la muerte; han venido para todas las Comunidades y os mando el que a vosotras os corresponde. Ya ves como no os olvido y hago lo posible en vuestro favor, pero lo que humanamente no se puede, es imposible hacerlo.

Adiós querida mía, escíbeme en cuanto recibas la gracia, para mi tranquilidad, dime cómo sigues; saluda y bendice a todas y con recuerdo de estas tus inolvidables hermanas recibe todo el amor de tu Me.

Sor María Dolores y Patrocinio.

Abadesa.

Dime qué sucede de la patrona, y si os sigue dando lo que le correspondía como patrona.

25. CARTA DE LA ABADESA AMOR HERMOSO AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

(Original con firma autógrafa, AMSS, Sección E, Negociado 4, Libro n.º 2, Expediente 14).

Hay un sello de las concepcionistas descalzas franciscanas

Excmo. Señor:

Animada esta Comunidad religiosa por excitación de algunas personas caritativas, y en la necesidad de idear un local espacioso y fresco para escuelas, a que concurren un número subido de niñas, ha emprendido, a pesar de la nulidad de sus recursos propios, las obras de una escuela nueva a beneficio del vecindario, en cuya realización le coadyuvarían eficazmente algunos Señores de la Ciudad, y todos los vecinos de las inmediaciones, como directamente interesados en ellas, y como está en el caso de aprovecharse de todas las ventajas, ha comprado por mediación de su Capellan Dn. Agustín Jáuregui algunos materiales de la casa derruida del Sr. Erazu, adquirida por V. E.; y como quiera que se han de emplear en la expresada obra, y V. E. se distingue y

desvela por el bien de sus administrados, pero preferentemente por todo cuanto tienda a la enseñanza y educación, en que es muy cierto y notorio, que ningún particular le aventaja, vengo a suplicar a V. E. humilde y encarecidamente, nos ayude, cediéndonos de regalo el material expresado y destinado exclusivamente a obra tan humanitaria, caritativa y de la predilección de V. E.

Dios guarde a V. E. ms. as. Convento de Loyola, 14 enero 1883.

Sor María del Amor Hermoso.

Abadesa.

Muy ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastian.

